



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



24 de junio de 2026
CMDP-AI-OF-102-06-2026

Original firmado

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

ASUNTO: Servicio de Asesoría sobre el análisis y ruta de implementación de la Circular MH-DCoP-CIR-0036-2026, CMDP-AI-AS-009-06-2026

Estimado señor:

El presente servicio preventivo de asesoría se emite para alertar a la administración sobre el alcance, implicaciones y cumplimiento obligatorio de la Circular MH-DCoP-CIR-0036-2026, emitida por la Dirección de Contratación Pública (DCoP) en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 129 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), Ley N° 9986.

Esta directriz busca consolidar, en un único instrumento, las reglas aplicables al registro de compras por fondo de Caja Chica, aprovechando las mejoras tecnológicas incorporadas al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), vigentes desde el 01 de junio de 2026, con el fin de fortalecer la trazabilidad, la transparencia y la calidad de los datos.

Esta circular deroga en su totalidad la Circular MH-DCoP-CIR-0008-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se le oponga y, tiene como propósito directo evitar la dispersión de disposiciones y facilitar la consulta y cumplimiento por parte de las instituciones usuarias.

Los nuevos lineamientos rigen a partir de su notificación y, las mejoras en el sistema aplican únicamente a los registros realizados con posterioridad al 01 de junio de 2026 y no operan de forma retroactiva.

Importante recordar que la excepción de Caja Chica posee un carácter restrictivo y excepcional (conforme al artículo 3, inciso g) de la LGCP y el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública (RLGCP) y, únicamente procederá su utilización cuando la Administración verifique y acredite de forma concurrente lo siguiente:

1. *Indispensabilidad e impostergabilidad:* Que la necesidad no pueda atenderse por mecanismos ordinarios debido a una falta de planificación.
2. *No onerosidad:* Que el costo de compra por Caja Chica no supere razonablemente los costos administrativos y de trámite de un procedimiento ordinario.
3. *Costo-beneficio:* Justificación explícita de que la compra satisface de mejor manera el interés público en las circunstancias concretas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



4. *Prohibición de fragmentación:* Que no se separe deliberadamente una misma necesidad en compras menores para evadir procedimientos ordinarios.

Adicionalmente, vale considerar que el monto de cada compra individual por Caja Chica no puede exceder el 10% del umbral fijado para la Licitación Reducida del régimen ordinario en bienes y servicios. De acuerdo con la resolución de la Contraloría General de la República, R-DC-00142-2025, el límite máximo permitido para este año 2026 equivale a \$6.455.979,50.

A raíz de la actualización del sistema, el personal técnico encargado de los registros se enfrentará a nuevas funcionalidades que modifican la operatividad de la plataforma:

1. *Eliminación del campo URL (Prohibición de registros agrupados):* El sistema eliminó de forma definitiva la opción de incluir enlaces o vínculos web externos. Con esto, la DCoP impide técnicamente adicionar múltiples compras bajo un solo aviso institucional. Cada compra debe registrarse de manera individual e independiente. Alojar evidencias en plataformas ajenas al SDU vulnera la integridad y el control de los fondos públicos.
2. *Validación de proveedor automatizada:* Al digitar la identificación del proveedor, el sistema verificará en tiempo real si este se encuentra inscrito y arrojará informativamente el valor "SÍ" o "NO".
3. *Campo "Objeto Gasto":* Se implementó de manera obligatoria la selección de la subpartida presupuestaria correspondiente por medio de un ícono de lupa dentro de la plataforma.
4. *Mensaje emergente de confirmación:* Previo a la publicación, el sistema desplegará un recuadro con el monto consignado expresado en números y letras para evitar errores tipográficos. El operador institucional deberá validar la exactitud pulsando "Aceptar" o corregir pulsando "Cancelar".

Toda compra por Caja Chica debe registrarse en el SDU dentro del módulo de "Avisos institucionales", sección "Listado de avisos por institución", bajo la opción "Registrar compra con caja chica". La información digitada debe coincidir estrictamente con la factura e incorporar, al menos, la siguiente documentación en archivos correctos, legibles y debidamente nombrados:

1. *Factura comercial:* Emitida por el proveedor (los comprobantes de pago o estados de cuenta **NO** sustituyen legalmente la factura).
2. *Formulario institucional de Caja Chica:* Completado y debidamente autorizado según los reglamentos internos.
3. *Justificación expresa:* Documento formal que acredite con rigurosidad el cumplimiento de los incisos de procedencia (Art. 12 del RLGCP).



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



4. *Certificación presupuestaria*: Documento equivalente que respalde la existencia de contenido económico para el pago.

RECOMENDACIONES

1. Instruir a la Proveeduría Municipal para que remita a todos los departamentos involucrados, el "*Manual registro de avisos en el portal y compras con caja chica*" (Versión 6, mayo de 2026) referenciado por el ente rector, para asegurar el correcto uso de la plataforma.
2. Emitir una circular interna detallando que no se tramitará ningún reembolso de caja chica que incumpla la individualización del aviso o que carezca de los cuatro documentos mínimos de respaldo estipulados en esta asesoría.

Dejándolo informado, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

- ci. Sra. Iris Flores López, Proveedora Municipal
Sra. Shirley Chaves Klunder, Tesorera Municipal
Archivo